



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-96535494- -APN-LYC#DNV y EX-2021-29317331- -APN-DNV#MOP- Revocación adjudicación de la Resolución N° RESOL-2022-1362-APN DNV#MOP.

VISTO el Expediente N° EX-2021-96535494- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

que mediante las actuaciones citadas en el Visto de la presente medida, tramita la Licitación Pública Nacional N° 71/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0212-LPU21, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2021-1916-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la OBRA MEJORATIVA Y DE MANTENIMIENTO - SISTEMA MODULAR, OBRA: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN RUTA NACIONAL N° 11, TRAMO: ROSARIO (EMPALME R.N. N° A008) – SANTA FE (EMP. R.N. N° A007), SECCIÓN: KM 314,440 – KM. 464,530, en Jurisdicción de la Provincia de SANTA FE

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-1362-APN-DNV#MOP, de fecha 5 de agosto de 2022, se adjudicó la obra identificada en el Visto a la firma oferente OBRING S.A. - LAROMET S.A.- UT, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.579.991.743,98).

Que asimismo mediante el mencionado acto administrativo se desestimó la oferta presentada por la firma SUPERCEMENTO S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso K) del Art 6.7. del Pliego de Condiciones Particulares – Cuando el Oferente no presente la información o documentación solicitada por el contratante en relación a la subsanación de errores u omisiones subsanables establecido en la Cláusula 5.4 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES, el art. 6.8 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES - Ampliación de

información y el inciso m) del art. 5.3. del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES - Causales de desestimación no subsanables - Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares, así como también la oferta de ROVIAL S.A. de acuerdo a lo establecido en el inciso m) del art. 5.3 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES - Causales de desestimación no subsanables – Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares .

Que, además el citado acto administrativo encomendó a la referida firma la realización de las gestiones necesarias a fin de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, según lo instruido por dicha Resolución, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES llevaría a cabo la notificación requerida y solicitaría la documentación necesaria para la suscripción del pertinente contrato.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - SUBGERENCIA DE CONTRATOS, expresó que la Adjudicataria no cumplió en debida forma con los recaudos documentales e inscripciones necesarias para perfeccionar el contrato respectivo, luego de diversos pedidos e intimaciones.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES, informó que las firmas Oferentes RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES y LUIS LOSI S.A., extendieron sus mantenimientos de ofertas, incorporando la respectiva documentación de respaldo.

Que la GERENCIA DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y LICITACIONES señala que entre las ofertas vigentes es de aplicación la subcláusula 6.11 del Pliego de Condiciones Particulares y solicita además revocar la Resolución N° RESOL-2022-1362-APN-DNV#MOP, ejecutar la correspondiente Garantía de Mantenimiento de oferta, aplicar las pertinentes sanciones, de corresponder y dar intervención nuevamente a la Comisión Evaluadora a efectos de resolver el empate de las ofertas que corresponden a las firmas RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES y LUIS LOSI S.A.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revócase la adjudicación a la que hace referencia la Resolución N° RESOL-2022-1362-APN-DNV#MOP y evalúase la posibilidad de aplicar sanciones a la firma OBRING S.A. - LAROMET S.A.- UT., conforme lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 1169/2018, de así corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútese la Garantía de Mantenimiento de Oferta que corresponde a OBRING S.A. - LAROMET S.A.- UT.

ARTÍCULO 3°.- Desaféctanse las imputaciones presupuestarias otorgadas oportunamente con motivo de la adjudicación aquí revocada, según lo informado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO y retrotrágase el Proceso de Contratación a su etapa de evaluación en la plataforma denominada Contrat.Ar.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES, quien efectuará las notificaciones, incluidos a los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO. Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - COMISIÓN EVALUADORA.